



ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

**SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACIÓN**

**SUBSECRETARIA
A LEGAL Y
TÉCNICA**

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

E-MAIL:
[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO |

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cra. Pamela Liz Zalabardo
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS | Sr. Carlos Emanuel Riba
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Cr. Ruiz Lofaro Hernán Vicente
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD | Sr. Teodoro Daniel Hernández
SUBSECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. José Ignacio Ernesto Manzur
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y SALUD | Dr. Daniel Enrique Daglio

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO RAÚL CASTEJÓN

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Mariel Marcela Bruno
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA | Sr. Gustavo Andrés Davila

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amarú Soto Mellado

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Téc. ANA LAURA BONET

SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Lic. María Eliana Famin

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN |
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves

CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD

SUMARIO

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 6
SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 7 a 15
SECCIÓN III
NORMAS COMPLETAS Páginas 16 a 46

ORDENANZAS SINTETIZADAS

BIENESTAR SOCIAL

SISTEMA BRAILLE

13925/Promulgada Tácitamente: El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de placas informativas escritas en sistema braille y abecedario sobre relieve, en el recorrido del metrobús y carriles preferenciales. Deroga la Ordenanza N° 12744.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

13922/Promulgada Tácitamente: Designa con el nombre "31 de Octubre" al Espacio Verde del B° Altos del Limay.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

0623/2019: Sr. Azúa Pablo Darío; Sr. Guzmán Miguel Alberto.-

0624/2019: Sra. Silvestri Yesica Noelia.-

0625/2019: Sra. Santillan Ayelen Alicia Elvira.-

SERVICIOS

0608/2019: Sr. Lucero Panelli Lucas Sebastian.-

0609/2019: Sra. Florance Yamila Pamela; Sr. Pastrano Bello Santiago Pablo.-

0610/2019: Aprueba contratos de Locación de Servicios -modalidad C.U.I.T.-, para cumplir tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

0614/2019: Municipalidad de Neuquén y la empresa Art Stage.-

0615/2019: Municipalidad de Neuquén, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue Para el Desarrollo Regional (FUNYDER).-

PRESUPUESTO
CONVALIDACIÓN DE GASTOS

0606/2019: Paga a la firma Confluencia de Sarita Stekli.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
VETO

0603/2019: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13932.-

0604/2019: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13926, mediante la cual se modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12170.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0550/2019: Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad, a nombre de la Firma de Televisión Federal S.A. – Telefe, responsable de Canal 7 de Neuquén.-

0557/2019: Liquida y paga a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A..-

0558/2019: Paga a beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A, Seccional Neuquén.-

0559/2019: Paga al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período julio/2019.-

0569/2019: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Jotafi S.A..-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0565/2019: Liquida y paga reintegro, al Cr. Marcelo Bermúdez.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DESARROLLO HUMANO

0554/2019: Liquida y paga reintegro, a la Sra. Jenny Fonfach.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y DE SERVICIOS URBANOS

0555/2019: Liquida y paga a la Empresa Olmi S.R.L..-

0560/2019: Adjudica en la Licitación Pública N° 21/2018, a la firma Olmi S.R.L..-

0561/2019: Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

0562/2019: Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

0563/2019: Liquida y paga a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE MOVILIDAD URBANA

0556/2019: Liquida y paga a la firma Basani S.A.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

0551/2019: Obra "Pavimentación y Desagües – Barrio Gran Neuquén Norte – Etapa I".-

0552/2019: Obra "Iluminación Ciclovía Paralelas Vías del Ferrocarril Tramo M. Lainez – Illia".-

0553/2019: Obra "Pavimentación Calles Bº Rincón de Emilio –Etapa II".-

0567/2019: Obra "Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Bº Don Bosco II – Etapa 2".-

0568/2019: Obra "Conducto de Hº Aº Desagüe Pluvial Necochea – Etapa 2".-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

0564/2019: Establece una "Reserva De Carga y Descarga De Mercaderías sobre calle Huemul, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

62/2019: No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Chirino Ayrton Oscar.-

63/2019: No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sra. Scheneider Teresa Noemí.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS HISTÓRICOS

13873/Promulgada Tácitamente: Crea el Registro Municipal de Automóviles y Motocicletas Históricos.-

REGISTRO MUNICIPAL DE ARTISTAS NEUQUINOS

13934/Promulgada Tácitamente: Crea el Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE).

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS ESPECIALES

SALUD

13933/Promulgada Tácitamente: Establece el mes de octubre de cada año como "Octubre Rosa", mes de sensibilización sobre el cáncer de mama.-

RENTAS

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

13931/Promulgada Tácitamente: Exime del pago de la tasa municipal por Patente de Rodados, en un 50% a los transportistas de escolares y discapacitados.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

ACTA ACUERDO

0612/2019: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018. Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Sebastián Garuti.-

0613/2019: Modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019. Aprueba el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Sebastián Garuti.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

0616/2019: Deja sin efecto los Decretos N°s. 0297/18 y 0532/18. Modifica el Artículo 3º) del Decreto N° 0792/16, por el cual se aprobó la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM).-

FINANZAS

PRESUPUESTO

0607/2019: Incrementa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras Públicas, aprobado para el Ejercicio 2019. Aprueba las modificaciones en el Presupuesto 2019 que surjan por aplicación del presente.-

I.M.P.S.

RÉGIMEN GENERAL y FUNCIONAMIENTO

0605/2019: Aprueba la reglamentación de los Artículos 19º) Bis y 19º) Ter de la Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893 que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

RENTAS

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

0611/2019: Exime del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2018 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2019, a los contribuyentes de los locales ubicados sobre calle Avenida del Trabajador, entre calles Necochea y Valdivia, cuyo listado, como ANEXO I, forma parte del presente.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0566/2019: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto N° 1.070/18.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

BIENESTAR SOCIAL

SISTEMA BRAILLE

ORDENANZA N° **13925/Promulgada Tácitamente: Art.1°)** El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de placas informativas escritas en sistema braille y abecedario sobre relieve, en el recorrido del metrobús y carriles preferenciales que contarán con el nombre y altura de calles de intersección.-

Art.2°) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá disponer la colocación de la cartelería en sistema braille y abecedario sobre relieve, en garitas y paradas de colectivo de metrobús y carriles preferenciales, indicando número de unidad.-

Art.3°) El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de 180 días corridos para comenzar la instalación de la cartelera de señalización.-

Art.4°) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las asociaciones que nuclean personas ciegas y disminuidas visuales y difundir lo establecido en la presente ordenanza.-

Art.5°) Deroga la Ordenanza N° 12744.-

PAISAJE URBANO

NOMBRE DE ESPACIO VERDE

ORDENANZA N°**13922/Promulgada Tácitamente:** Designa con el nombre “31 de Octubre” al Espacio Verde N° 591, ubicado entre las calles Remigio Bosh, Costa del Limay, Candelaria y Cristo Rey, en el barrio Altos del Limay.-

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° **0623/2019: Art.1°)** Deja sin efecto, con vigencia al día 05 de julio de 2019, la designación política del agente Azúa Pablo Darío, L.P. N° 7929, Categoría de Revista 16, con Categoría Referencial 25 más el Plus correspondiente, como Director General de Administración de Contrataciones de Suministro dependiente de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-; que fuera efectuada oportunamente por Decreto N° 0042/16, Artículo 2°), Anexo II; en virtud de lo requerido por el nombrado y de acuerdo al Informe N° 696/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 2°) Deja sin efecto, con vigencia al día 05 de julio de 2019, la designación política del agente Guzmán Miguel Alberto, L.P. N° 43385, Categoría de Revista 15, con Categoría Referencial 22 más el Plus correspondiente, como Jefe de la División Licitaciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones -Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro- Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-; que fuera efectuada oportunamente por Decreto

Nº 0042/16, Artículo 2º), Anexo II; en virtud de lo requerido por el nombrado y de acuerdo al Informe Nº 696/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 3º) Autoriza, con vigencia al día 05 de julio de 2019 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismos estatales, al agente Azúa Pablo Darío, L.P. Nº 7929, Categoría de Revista 16, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; en razón de haber sido designado políticamente como Jefe del Departamento de Contrataciones -Dirección de Contrataciones- del Ministerio de Gobierno de la provincia del Neuquén mediante Decreto Provincial Nº 1102/19, Artículo 3º), Anexo III; quien depende de la Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; en virtud a lo solicitado por el nombrado y de acuerdo al Informe Nº 696/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 4º) Autoriza, con vigencia al día 05 de julio de 2019 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismos estatales, al agente Guzmán Miguel Alberto, L.P. Nº 43385, Categoría de Revista 15, con encuadre en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza Nº 7694; en virtud de haber sido designado políticamente como administrativo en la Coordinación de Administración del Ministerio de Gobierno de la provincia del Neuquén mediante Decreto Provincial Nº 1102/19, Artículo 3º), Anexo III; quien depende de la Dirección de Compras y Contrataciones -Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro- Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda-, reteniendo hasta su reintegro el cargo presupuestario de Planta Permanente y las licencias ordinarias pendientes de usufructo; en virtud de lo solicitado por el nombrado y de acuerdo a lo requerido por el Informe Nº 696/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº 0624/2019: Designa políticamente, con vigencia al día 15/04/2019 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la señora Silvestri Yesica Noelia, L.P. Nº 8721, Categoría 22, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Promoción Social y Salud- Secretaría de Desarrollo Humano-; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 0018/95, Art.2º), y su Decreto modificatorio Nº 0269/97; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Art. 43º) del Anexo II de la Ordenanza Nº 7694, con encuadre en el Art.8º), Inc.)1, del Anexo I de la Ordenanza citada; de acuerdo a lo requerido por la Nota Nº 78/19 de esa Secretaría y por Informe Nº 577/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO Nº 0625/2019: Designa políticamente, con vigencia al día 01/06/2019 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la señora Santillan Ayelen Alicia Elvira, L.P. Nº 8729, Categoría 22, para cumplir tareas técnicas dependiente de la División Eventos Especiales- Dirección Municipal de Eventos Culturales- Subsecretaría de Cultura- Secretaría de Cultura y Turismo-; con encuadre en el Art.8º), Inc.1), Anexo I de la ordenanza Nº 7694; de acuerdo

a lo requerido por la Nota N° 183/19 de esa Secretaría y por el informe N° 654/19 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

SERVICIOS

DECRETO N° 0608/2019: Aprueba el contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el Sr. Lucero Panelli Lucas Sebastian, L.P. N° 48598, asimilado a la Categoría 15, con vigencia al 12/06/2019 y hasta el 10/12/2019, con encuadre en el Artículo 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas como inspector dependiente de la Dirección General de Inspecciones de Obras Particulares-Subsecretaría de Obras Particulares- Secretaría de Movilidad Urbana; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante nota s/nº y a lo requerido por Informe N° 701/19 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0609/2019: Art. 1º) Aprueba el contrato de Locación de Servicios- modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y la señora Florance Yamila Pamela, L.P. N° 48596 con vigencia al 01/03/2019 y hasta el 31/08/2019, para cumplir tareas técnicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano; en el marco del Convenio Específico suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N° 0323/17, de acuerdo a lo requerido por la Nota N° 208/19 de esa Secretaría y por Informe N° 700/19 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Art. 2º) Aprueba el contrato de Locación de Servicios- modalidad C.U.I.T.- suscripto entre este Municipio y el Sr. Pastrano Bello Santiago Pablo, L.P. N° 48597, con vigencia al 01/03/2019 y hasta el 31/08/2019, para cumplir tareas técnicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano; en el marco del Convenio Específico suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto N° 0323/17, de acuerdo a lo requerido por la Nota N° 208/19 de esa Secretaría y por Informe N° 700/19 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0610/2019: Aprueba los contratos de Locación de Servicios- modalidad C.U.I.T.- suscriptos entre este Municipio y las personas que se detallan en el presente Decreto, con vigencia al 01/05/2019 y hasta el 31/08/2019, para cumplir tareas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, percibiendo en concepto de honorarios la suma que en cada caso se indica; en el marco del Convenio Específico suscripto entre este Municipio y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobados por Decretos N°s. 0098/17 y 0323/17, de acuerdo a lo requerido por la Nota N° 190/19 de esa Secretaría y por Informe N° 702/19 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

COMPETENCIA MUNICIPAL

CONVENIO

DECRETO N° 0614/2019: Aprueba el Convenio sobre Actividad Deportiva suscripto con fecha 29/07/2019 entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Art Stage, por el cual

acuerdan la realización de 3 eventos destinados al fortalecimiento del deporte en la ciudad de Neuquén que se denominan “Ellas Corren”, “Gran Corrida Ciudad de Neuquén” y “100% Barda Nocturna” desde Parque Norte; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

DECRETO N° 0615/2019: Aprueba el Convenio de Subvención suscripto con fecha 03/12/2018, entre la Municipalidad de Neuquén, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Fundación de la Universidad Nacional del Comahue Para el Desarrollo Regional (FUNYDER), mediante el cual ese Ministerio se compromete a otorgar un subsidio al Municipio enmarcado en la línea "Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal- DETEM 2017", por hasta la suma de \$ 1.588.000, para ser destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Neuquén Digital": Monitoreo Ambiental para una Ciudad Inteligente y Sostenible"; cuya fotocopia acompaña el presente decreto.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

PRESUPUESTO

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

DECRETO N°0606/2019: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar la Factura B N° 00003-00001583 por un importe de \$ 7.998.026,19.- a la firma Confluencia de Sarita Stekli; en concepto de provisión de 1.739 toneladas de concreto asfáltico con destino al Plan de Bacheo en distintos puntos de la ciudad de Neuquén, en el marco de las Órdenes de Compra N°s 1480/18 y 438/19; con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Punto 2), Inciso c), de la Ordenanza N° 7838; de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Servicios Urbanos mediante nota s/nº y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

VETO

DECRETO N° 0603/2019: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13932, sancionada el día 04/07/2019, la cual dispone como mecanismo para la actualización de todos los montos destinados a beneficiarios de programas que brindan asistencia nutricional y refuerzo alimentario, implementados por el Órgano Ejecutivo Municipal (Comer en Casa y Copa de Leche) o a implementar en el futuro, la adecuación de manera trimestral considerando la variación del promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Neuquén; el cual se hará efectivo a partir de la sanción de dicha ordenanza y se aplicará de forma retroactiva a aquellos programas actualmente vigentes considerando la variación del IPC verificada durante el primer trimestre del año 2019; y autoriza al OEM a reasignar partidas presupuestaria a sus efectos; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° **0604/2019**: Veta Totalmente la Ordenanza N° 13926, sancionada el día 04/07/2019, mediante la cual se modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 12170 de la siguiente manera: "Artículo 1º): Sistema De Viajes: Establécese un sistema preferencial de viajes, denominado Tarjeta Magnética Preferencial Estudiantil (TMPE) para: a) Alumnos de los niveles primario, medio, terciario y universitario de establecimientos oficiales, de todas las modalidades establecidas por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no, tales como Escuela Superior de Música, Escuela Provincial de Bellas Artes, Escuela de Títeres, Centros de Educación Física, u otros establecimientos públicos de formación artística, física, deportiva, de oficio o afín; y la Universidad Nacional del Comahue; sin límite de edad. b) Estudiantes de nivel terciario y universitarios de establecimientos de cualquier modalidad establecida, dependiente o autorizada por el Consejo Provincial de Educación, inclusive aquellos de formación extracurricular, sean obligatorios o no; y la Universidad Nacional del Comahue, sin limite de edad; única y exclusivamente sujeto a la reglamentación que dicte el Órgano Ejecutivo Municipal a fin de probar y justificar el acceso al beneficio para estudiantes regulares que cursen carreras que no se encuentren contempladas en la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue."; y se deroga la Ordenanza N° 13108; en virtud de los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0550/2019**: Autoriza a Coordinación de Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación a emitir las Ordenes de Publicidad , hasta un importe de \$ 850.000,00.-, a nombre de la Firma de Televisión Federal S.A. – Telefe, responsable de Canal 7 de Neuquén, encuadrando la misma en las excepciones establecidas en el Art. 3º) inc. 2) punto L) de la Ordenanza 7838/97 y Decreto 0229/04, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCION N° **0557/2019**: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las Facturas Tipo B N° 0002-00002314, N° 0002- 00002311 y N° 0002-00002312 , por un total de \$ 7.462.- a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A. por la estadía, procesamientos de documentación y consultas normales durante el mes de mayo/19 en la Dcción Tesorería, Juzgado de Faltas N° 1 y Dirección de Catastro, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCION N° **0558/2019**: Autoriza a pagar a través de la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 75.000.- en concepto de pago a 5 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas, según Convenio firmado con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina U.O.C.R.A, Seccional Neuquén que fuera aprobado mediante Decreto N° 0517/2019, correspondiente al período 26/06/2019 al 25/07/2019.-

RESOLUCION N° **0559/2019**: Paga por la Tesorería Municipal,previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 2.305.700.- al Banco de la Provincia del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la

nómina de beneficiarios del Programa “Comer en Casa” y Subprograma “Comer en Casa con Nuestros Abuelos” y Subprograma “Comer en Casa” Módulos Celíacos, período julio/2019.-

RESOLUCION N° 0569/2019: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto con fecha 22/07/2019, entre la Municipalidad de Neuquén y la firma Jotafi S.A. que tiene por objeto el Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.i.ge.m.i desde el 01/07/2019 y hasta el 30/06/2020, cuyo ejemplar original acompaña a la presente norma legal.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCION N° 0565/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 1.976,54.- en carácter de reintegro, al Cr. Marcelo Bermúdez, por el pago de diferencia en la adquisición de pasajes aéreos a la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 0554/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma de \$ 19.953,99.- en carácter de reintegro, a Jenny Fonfach, por la adquisición de pasaje aéreo Buenos Aires – Neuquén – Buenos Aires- de acuerdo a los considerandos de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0555/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas Tipo B N° 00002-00000049, N° 00002-00000050 y N° 00002-00000051, a la Empresa Olmi S.R.L. por la suma total de \$ 615.000.- correspondiente al servicio de alquiler de motoniveladora, en los períodos comprendidos entre el 1º y 28/02, y 1º y 31/03, 1º y 30/04, del corriente año, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0560/2019: Adjudica en la Licitación Pública N° 21/2018 tramitada para la contratación de 4 camiones cisterna por un total de 17.520 horas, para el servicio de distribución de agua potable, por el plazo contractual de un año, solicitados por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial y autorizados por los Secretarios de Servicios Urbanos y de Economía y Hacienda a la firma Olmi S.R.L.; de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0561/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura Tipo B N° 00003-00001554 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma de \$ 275.000.- por el servicio de alquiler

de motoniveladora, en el período comprendido entre el 06/05 y 05/06/2019, con destino a realizar trabajos de desagote de desagües pluviales y acompañamiento a retroexcavadora que se encuentra realizando tareas de limpieza en canales a cielo abierto, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0562/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B N° 0003-00001442 y N° 0003-00001443 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma total de \$ 410.000.- por el servicio de alquiler de dos motoniveladora, durante el mes de febrero/2019, con destino a realizar tareas de nivelación de desagote pluviales, acompañamiento a retroexcavadora en limpieza de canales a cielo abierto y mantenimiento de distintas calles de la Ciudad, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0563/2019: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la Factura Tipo B N° 0003-00001569 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por la suma de \$ 658.000.- por el servicio de alquiler de 2 camiones volcadores, 1 pala cargadora, y 1 retroexcavadora, en el período comprendido del 22/05/2019 al 21/06/2019 , con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° 0556/2019: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B N° 0016-00002137 por \$ 12.600.- a la firma Basani S.A, por alquiler de una oficina portátil con baño y aire acondicionado, en el período comprendido entre el 1° y 31/05/2019, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0551/2019: Art 1º) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrantes a fojas 04 a 215 del Expediente OE N° 4210-M-2019, confeccionado por esta Secretaría de Obras Públicas para la contratación de la obra “Pavimentación y Desagües – Barrio Gran Neuquén Norte – Etapa I”, con un Presupuesto Oficial de \$ 72.268.103,30.-, y un plazo de ejecución de obra de 300 días corridos.-

Art 2º) Autoriza la Licitación Pública OE N° 08/2019 correspondiente a la obra “Pavimentación y Desagües – Barrio Gran Neuquén Norte – Etapa I”, fijándose el día 05/09/2019 a las 10:00, para la Apertura de Ofertas, Acto que se formalizará en la Dirección General de Contrataciones sita en el Cuarto Piso del Palacio Municipal, Avda. Argentina y Pte. Roca, Neuquén Capital.-

Art.3º) Fija el valor de la venta de los Pliegos en la suma de \$ 72.268,10.-

Art.4º) Efectúa las publicaciones que correspondan en dos diarios de mayor circulación en la zona y la correspondiente en el Boletín Oficial; de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º) de la Ley 0687/72 de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.-

RESOLUCIÓN N° **0552/2019: Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra “Iluminación Ciclovía Paralelas Vías del Ferrocarril Tramo M. Lainez – Illia”, con un Presupuesto Oficial de \$ 9.202.693,50.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

Art 2º) Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 03/2019, para contratar la obra “Iluminación Ciclovía Paralelas Vías del Ferrocarril Tramo M. Lainez – Illia”.-

RESOLUCIÓN N° **0553/2019: Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra “Pavimentación Calles Bº Rincón De Emilio – Etapa II”, con un Presupuesto Oficial de \$ 14.124.150,00.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

Art 2º) Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 08/2019, para contratar la ejecución de la obra “Pavimentación Calles Bº Rincón de Emilio –Etapa II”.-

RESOLUCIÓN N° **0567/2019:Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra “Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Bº Don Bosco II – Etapa 2”, con un Presupuesto Oficial de \$ 16.399.117,25.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

Art 2º) Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 07/2019, para contratar la ejecución de la obra “Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Bº Don Bosco II – Etapa 2”.-

RESOLUCIÓN N° **0568/2019: Art 1º)** Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra “Conducto de Hº Aº Desague Pluvial Necochea – Etapa 2”, con un Presupuesto Oficial de \$ 15.946.846,25.- y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos.-

Art 2º) Autoriza el llamado a la Licitación Privada OE N° 12/2019, para contratar la ejecución de la obra “Conducto de Hº Aº Desague Pluvial Necochea – Etapa 2”.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° **0564/2019:** Establece una “Reserva De Carga y Descarga De Mercaderías sobre calle Huemul, entre las calles Pudú y Caballera del Frío, Vereda Este, intersección con Cabellera del Frío, de nuestra ciudad, consistente en 1 módulo de 8 metros de longitud, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:

<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPOSICIÓN N° **62/2019:** No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Chirino Ayrton Oscar, socio / suministro N° 184343/1.-

DISPOSICIÓN N° **63/2019**: No hace lugar al reclamo interpuesto por el Sra. Scheneider Teresa Noémi, socio / suministro N° 183279/1.-

CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO
REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMÓVILES
Y MOTOCICLETAS HISTÓRICOS

ORDENANZA N.º **13873**

VISTO:

El Expediente N.º CD-246-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que desde el advenimiento de la modernidad, el automóvil es uno de los objetos más emblemáticos de la cultura humana.

Que la historia de su evolución y transformaciones a lo largo del tiempo constituye una muestra notable del desarrollo científico y tecnológico de nuestra civilización.

Que por esta razón constituye un objeto valioso que debe ser preservado como testimonio para las generaciones futuras.

Que existe en la región en general y en nuestra ciudad en particular una cantidad considerable de automóviles y motocicletas antiguos, clásicos y de colección, en particular restaurados y en óptimas condiciones de funcionamiento, muchos de ellos nucleados en asociaciones o clubes de antigüedades móviles.

Que la Ley Nacional de Tránsito N.º 24449, en su Artículo 63), contemplara el caso de aquellos autos históricos que no cumplen con las exigencias previstas en la norma general, permitiéndoles gozar de una Franquicia Especial para circular reconociendo el valor cultural de los mismos.

Que en dicha franquicia se incluyen precisamente los automotores antiguos de colección y prototipos experimentales que por sus especiales características no reúnen las condiciones de seguridad requeridas para los vehículos comunes.

Que por otra parte, el Decreto Reglamentario de tal Ley, Decreto N.º 779/95 establece que para los automotores antiguos de colección y bajo determinadas condiciones, se podrá solicitar de la autoridad local el otorgamiento de las franquicias que los exceptúen del cumplimiento de ciertos requisitos para circular en lugares, ocasiones y lapsos determinados.

Que resulta necesario y es de suma importancia autorizar, regular y amparar la circulación de los vehículos históricos como modo eficaz de colaborar con la defensa y el mantenimiento del patrimonio cultural de nuestra ciudad.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 062/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 del día 06 de diciembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22/2018 celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1): CRÉASE el Registro Municipal de Automóviles y Motocicletas Históricas.

Artículo 2): A los fines de la presente ordenanza, se considerarán automóviles históricos, antiguos o de colección:

a) Los que tengan una antigüedad mínima de 30 años contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación y/o en su defecto, desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar.

Para que un vehículo por su antigüedad pueda ser calificado como vehículo antiguo de colección, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios; a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período.

En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.

b) Los vehículos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o que hayan intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.

c) Las réplicas de vehículos antiguos, ya sean éstos deportivos, sport o de serie y demás vehículos que por sus características merezcan ser calificados como vehículos antiguos de colección.

Artículo 3): La solicitud de inscripción en el Registro la realizarán los interesados, respecto de los coches, camiones, camionetas, tractores, motocicletas, microcoches que reúnan los requisitos y en el Formulario de Inscripción de Automotor Histórico que contendrá básicamente los siguientes datos:

(a) Apellido y nombre completo del titular del vehículo.

(b) Documento de identidad y domicilio del mismo.

(c) Referencias de los sucesivos propietarios de la unidad y fotocopias de la documentación existente.

(d) Características y breve historia del vehículo, acompañado de fotografías del mismo.

(e) Año de fabricación que determina su antigüedad.

Artículo 4): Todo vehículo automotor que, por sus características y antecedentes constructivos, históricos y/o deportivos, constituyere una pieza de valor universal y permanente y un testimonio del desarrollo cultural y tecnológico y que haya cumplimentado la correspondiente inscripción en el Registro Municipal de Automóviles Antiguos podrá ser objeto de un permiso especial de circulación dentro del ejido de la ciudad.

Artículo 5): Los permisos que se otorgaren por imperio de esta ordenanza, no eximirá a los propietarios y conductores de los respectivos vehículos del cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones vigentes en materia de tránsito, estacionamiento y conexas, ni de las responsabilidades que, por daño u otros motivos, se plantearan ante terceros como consecuencia de la circulación o permanencia de los automotores en lugares públicos o que reciban concurso de público.

Artículo 6): Se dispondrá la colocación de chapas patentes identificatorias en los vehículos declarados como antiguos de colección. Las mismas serán metálicas, tendrán características especiales y llevarán estampado el número otorgado por el Registro al vehículo correspondiente como así el emblema de la Municipalidad de Neuquén, siendo confeccionadas por el interesado a su exclusiva costa, bajo diseño propuesto por la autoridad de aplicación.

Artículo 7): La Municipalidad podrá disponer inspecciones periódicas por sí, o en un taller debidamente habilitado de los vehículos alcanzados por esta ordenanza, en razón de su antigüedad, estado o condiciones técnicas o mecánicas particulares. La desaparición o disminución de las condiciones que hicieren viable la registración de un vehículo y el otorgamiento especial que por ésta se reglamenta, hará procedente la caducidad de tal autorización y la baja del mismo del Registro.

Artículo 8): En los casos que el vehículo y/o unidad inscripta deje de estar radicado en la Ciudad de Neuquén, se procederá a la baja del mismo.

Artículo 9): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-246-B-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

VISTO:

El Expediente N.º CD-098-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado debe incentivar, difundir, proteger y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo. En tal sentido, la Constitución Nacional en su Artículo 75), Inciso 19), y los Pactos Internacionales que junto a la Carta Magna integran el Bloque de Constitucionalidad de nuestra República, han consagrado la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, y reconocen el derecho humano básico de toda persona a participar, gozar, disfrutar o beneficiarse de la vida cultural de la comunidad de la que son parte.

Que la Constitución de la provincia del Neuquén define a la cultura como el elemento esencial de la identidad de un pueblo, y prevé en los Artículos 105), 106) y 107) la protección de la misma, estableciendo específicamente en éste último la obligación de incentivar la actividad de los artistas regionales, como así también de proteger y defender las manifestaciones de la cultura popular, respectivamente.

Que, asimismo, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9), Inciso 11), establece como derecho de todo vecino acceder a la cultura. Asimismo, en su Artículo 16), establece que es competencia de la municipalidad la promoción y difusión de las manifestaciones culturales; y en su Artículo 32), específicamente, dispone que la Municipalidad garantizará el acceso a las manifestaciones culturales, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.

Que nuestra ciudad, pujante y de rápido crecimiento, se erige como un polo cultural de la norpatagonia que cuenta con artistas y trabajadores del arte prácticamente en todas las disciplinas artísticas.

Que este rico y variado universo de desarrolladores de cultura en el ámbito local, debe ser acompañado por el estado municipal con políticas públicas orientadas a su fomento, incentivo, difusión y generación de espacios y herramientas para que se manifiesten plenamente.

Que se encuentra vigente y en funcionamiento el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad, organismo que refleja el denodado interés con el cual la sociedad neuquina ansía que su cultura local mejore, avance y se fortalezca en forma progresiva y permanente.

Que a fin de brindar mayor eficacia y eficiencia a las políticas públicas que impactan directamente sobre el fomento de la cultura local, es menester contar con la información pertinente que nos permita evaluar la incidencia de dichas políticas

conociendo, de forma anticipada y con cierto grado de precisión, el universo de artistas a quienes van dirigidas.

Que el registro de los artistas con los que cuenta la ciudad resulta una herramienta basal, a fin de que teniendo los datos de cada uno de ellos, tanto los de contacto como la reseña de sus obras y actividades, podamos no sólo diseñar políticas públicas en función de dichos datos, sino también al momento de aprobarse beneficios, exenciones, programas o contrataciones que les incumben, poner dichas acciones en conocimiento de los interesados de un modo más inmediato y efectivo.

Que, en igual sentido, una base de datos de estas características permitirá un abordaje más eficaz para el cumplimiento de diversas normas municipales actualmente vigentes, tales como la Ordenanza N.º 12535 - Exhibición en Edificios Obras plásticas Locales, la Ordenanza N.º 13497 - Cupo Difusión de Obras Discográficas y Literarias Locales, la Ordenanza N.º 13563 - Centro Editorial Municipal, la Ordenanza N.º 11906 - Fondo de apoyo a las salas de teatro independiente, entre otras.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 030/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CREACIÓN. Créase el Registro Municipal de Artistas Neuquinos (RE.MU.A.NE), en el cual se registrarán en forma gratuita y voluntaria los artistas y grupos de artistas locales que desarrollan sus actividades y espacios culturales en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2): OBJETIVOS. El RE.MU.A.NE. tendrá los siguientes objetivos primarios:

- a) Establecer una base de datos en la cual figuren los artistas individuales o grupos de artistas y las actividades que desarrollan en la ciudad de Neuquén.
- b) Permitir el acceso a la información pública emanada del registro.
- c) Promover la contratación de artistas locales.
- d) Establecer un mapa artístico de la ciudad donde figuren los diversos centros culturales públicos o privados y la oferta artística que mantienen.
- e) Promocionar a los artistas locales.
- f) Facilitar la localización y contacto de artistas locales, en ocasión de eventos organizados por el municipio, privados u por entidades sin fines de lucro.
- g) Facilitar la comunicación directa entre los artistas, grupos artísticos y espacios culturales, y el Consejo para el Desarrollo de las Artes y la Interculturalidad.

Artículo 3): IMPLEMENTACIÓN. El registro se implementará a través del Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Neuquén, en un apartado especial y con acceso directo desde la página de inicio. Dicha plataforma permitirá la carga de datos y también la consulta pública.

Artículo 4): REGISTRACIÓN. Pautas básicas para la registración:

a) La plataforma digital permitirá el registro de las siguientes categorías o clases de inscriptos, a saber:

1) Artista Individual.

2) Grupo o Elenco Artístico.

3) Asociación, Centro o Espacio Cultural.

4) Espacios Formativos, Academias, Conservatorios, Estudios de Música.

b) En las categorías de Artista Individual y Grupo o Elenco Artístico, podrán inscribirse quienes desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, de danza, literarias, plásticas, de fotografía, audiovisuales y circenses. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá incorporar por vía reglamentaria otras expresiones artísticas.

c) Deberá tenerse especialmente en cuenta el género y subgénero musical, la escuela artística, el tipo de danza, corriente o género literario, y toda otra especificidad que permita identificar con precisión a la expresión artística de que se trate.

d) El inscripto en expresiones artísticas musicales deberá consignar si posee obras discográficas o canciones publicadas y en su caso el año, si se trata de obras de autoría propia o versiones, y mención de las presentaciones de las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponder.

e) El inscripto en expresiones artísticas literarias deberá consignar si posee obras literarias publicadas, y en su caso el año y mención de las presentaciones en las que haya participado en los últimos 12 (doce) meses, todo ello en caso de corresponder.

f) El inscripto en expresiones artísticas plásticas y visuales deberá consignar si realizó muestras y exposiciones, o posee premios o menciones en salones o concursos. Si conforma algún grupo o colectivo artístico o destacar cualquier dato que considere de importancia para aportar referencias sobre su actividad artística.

g) El inscripto en expresiones artísticas relativas a las Artes Escénicas -Danza, Teatro, Circense, entre otros- deberá consignar si realizó presentaciones en los últimos 12 (doce) meses, así como también informar cuáles de sus trabajos han sido los más emblemáticos.

h) El inscripto como Asociación, Centro o Espacio Cultural, deberá consignar el objeto social o tipo de actividades artísticas o culturales desarrolladas, mención de las actividades que se desarrollan en forma permanente, y eventos destacados realizados en los últimos 12 (doce) meses.

i) Es responsabilidad del interesado mantener actualizado los datos.

j) Al momento de realizar la inscripción el interesado debe consignar su residencia de dos años en la ciudad de Neuquén o ciudades aledañas que se encuentren a una distancia no mayor a 35 kilómetros, sin perjuicio de lo específicamente previsto en materia de residencia por la presente.

Artículo 5): CONSULTA. Pautas básicas para la consulta:

a) Todos los datos incorporados al registro son de consulta pública, excepto el teléfono particular y dirección de correo electrónico cuando el registrado no hubiere prestado consentimiento expreso.

b) El sistema permitirá búsquedas por actividad o expresión artística y por artista. También

podrá consultarse por las asociaciones, espacios o centros culturales.

c) Habrá un mapa interactivo que muestre todos los puntos de interés cultural, especificando todos los datos de contacto de las asociaciones, espacios y centros culturales, georreferenciados.

d) Se exhibirán los datos suministrados para acceder a contenidos en plataformas digitales, tales como publicaciones escritas, temas musicales y videos, todo ello a fin de promocionar las actividades del artista. El municipio publicará una leyenda de deslinde de responsabilidades por el contenido de las publicaciones del artista.

Artículo 6): REGISTRACIÓN POR ESCRITO. La autoridad de aplicación facilitará que los interesados accedan al proceso de registración a través de formularios por escrito disponibles en las oficinas del área municipal de cultura, para luego proceder a su carga en la base de datos.

Artículo 7): INCENTIVAR LA REGISTRACIÓN. En todo evento o actividad organizada por el municipio en la cual intervengan artistas locales, la autoridad de aplicación invitará a los artistas presentes a registrarse, brindando toda la información necesaria para su trámite a través de internet o bien facilitando los formularios escritos para proceder al empadronamiento in situ.

Artículo 8): ACTUALIZACIÓN. El inscripto tendrá a su cargo la actualización de los datos consignados en el RE.MU.A.NE. En caso de que durante diez años no se registre actualización alguna, la autoridad de aplicación procederá a establecer contacto con el interesado, a través de los datos suministrados, solicitando su conformidad para permanecer en el registro bajo apercibimiento de darlo de baja.

Artículo 9): BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. Los inscriptos podrán solicitar la baja de la inscripción al RE.MU.A.NE. cuando lo consideren conveniente, notificando fehacientemente a la autoridad de aplicación.

Artículo 10): RESIDENCIA EXIGIDA. Cuando un inscripto al RE.MU.A.NE. acceda a alguno de los beneficios, contrataciones, promociones o programas de fomento implementados por el municipio, deberá al momento de efectivizarlo acreditar en forma fehaciente y ante la autoridad de aplicación una residencia inmediata no menor a dos años en la ciudad de Neuquén, o ciudades aledañas que se encuentren a una distancia no mayor a 35 kilómetros. Para los grupos o elencos bastará que uno de los integrantes logre acreditar el requisito de residencia.

Artículo 11): AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Cultura y Turismo, o el área que en un futuro la reemplace.

Artículo 12): COMIENZO DE FUNCIONAMIENTO. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá poner en funcionamiento el RE.MU.A.NE. y estar disponible en el sitio web oficial del municipio en un plazo no mayor a los 120 (ciento veinte) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 13): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-098-B-2019).

**Es copia
am**

**Fdo.: MONZANI
OLIVA**

VISTO:

El Expediente N.º CD-331-B-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, según la Organización Mundial de la Salud, el mes de sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuye a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Que según informe de la Organización Mundial de la Salud "...cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458.000 muertes por cáncer de mama. El cáncer de mama es, de lejos, el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como a la adopción de modos de vida occidentales...".

Que, teniendo en cuenta dicho informe, además la Organización Mundial de la Salud establece que se deben fomentar los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el cáncer. Las estrategias recomendadas de detección precoz para los países de ingresos bajos y medios son el conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama. Los programas de detección mamográfica son muy caros y solo resultan viables en países con una buena infraestructura sanitaria que pueda costear programas a largo plazo.

Que en nuestro país ya hay provincias que se sumaron a este "Octubre Rosa", como es el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Rosario, iluminando durante dicho mes sus monumentos con luces rosas para fomentar la concientización y promover la detección temprana de esta enfermedad, que sin duda alguna es uno de los mayores flagelos del siglo XXI.

Que iluminar los edificios públicos y privados de color rosa en el mes de octubre contribuye, sin duda alguna, a aumentar la atención y las preguntas de la población y pone el tema en boca de todos.

Que en ese mes debe intensificarse la campaña sobre la lucha contra el cáncer de mama en todos los eventos en donde haya concurrencia masiva, ya que nadie debe ignorar la enfermedad y las acciones que debemos realizar para prevenirlo y detectarlo precozmente.

Que el cáncer debe ser una batalla que se da entre todos mundialmente, porque nadie está exento de padecerla.

Que mundialmente el mes de octubre es reconocido como el mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama y los países y las capitales del mundo se iluminan en honor a las mujeres que padecieron y padecen esta enfermedad, pero también para alertar a la población sobre la importancia de realizarse periódicamente los estudios pertinentes para que, en caso de tenerla, sea detectada precozmente y pueda ser reversible el resultado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 027/2019 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ESTABLÉCESE el mes de octubre de cada año como “Octubre Rosa”, mes de sensibilización sobre el cáncer de mama.

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para que se iluminen con luces rosas los monumentos emblemáticos de la ciudad e invitará a toda institución pública y privada a vestir con lazos rosas sus instalaciones, en este mes internacional sobre la “Sensibilización sobre el cáncer de mama”, difundiendo la campaña internacional que tiene entre sus objetivos contribuir a aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos de la enfermedad, promover la salud comunitaria y la concientización de la población en general acerca de la importancia de la detección temprana, desarrollando campañas de promoción de las actividades en equipo.

Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-331-B-2018).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

RENTAS
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

ORDENANZA N.º **13931**.

VISTO:

El Expediente N.º CD-002-V-2019; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan varias empresas de transporte escolar de esta ciudad de Neuquén exponiendo una variación sustancial en el valor del impuesto de patente de rodados, incremento que afecta sus costos, por lo que solicitan se revea el mismo.

Que el transporte de personas es un servicio complementario a otras actividades (educación, trabajo, entre otros) y está destinado especialmente a garantizar al transportado el ejercicio de tal actividad.

Que, como servicio, debe de ser acompañado por el Estado en tanto la función que cumple, debiendo éste de participar no sólo con fines estrictamente recaudatorios, sino que debe aplicar todos aquellos criterios que corrijan mecanismos distorsivos que dificulten el pleno ejercicio del servicio como tal.

Que la situación planteada por los prestadores del servicio de transporte de personas tiene como una de sus causas el incremento desmedido en los costos de dicha actividad, tales como precios de vehículos, combustibles, insumos, repuestos y demás.

Que uno de dichos costos, el valor del rodado, es tenido en cuenta a los fines de determinarse las diversas alícuotas que se tributan en concepto de patente de rodados, habiéndose incrementado ésta en una proporción gravosa para el transportista, por lo cual resulta justo rever dicha situación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 016/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A**

Artículo 1): EXÍMASE del pago de la tasa municipal por Patente de Rodados, contenido en el Título XV del Código Tributario Municipal vigente, en un 50% a los transportistas de escolares y discapacitados, excluyéndose empresas de servicios petroleros, por el período fiscal comprendido por el segundo semestre del año 2019 y el período fiscal 2020.

Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-002-V-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA

COMPETENCIA MUNICIPAL
ACTA ACUERDO**DECRETO N° **0612****
NEUQUÉN, 30 JUL 2019**VISTO:**

El Expediente OE N° 5120-G-18; la Ordenanza N° 13782 promulgada por el Decreto N° 1064/17, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 22 de febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SEBASTIÁN GARUTI**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 309/19); y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada ha solicitado la redeterminación de precios por el servicio prestado mediante grúa durante los operativos de tránsito y alcoholemia fuera del horario habitual de trabajo;

Que el servicio se adjudicó a través de la Orden de Compra N° 2/2018, que se remite a la Licitación Pública N° 4/2017, cuyo valor por hora de servicio de contratación es de \$ 300.-;

Que por su parte, la Cláusula Particular N° 35 del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación dispone que la adjudicataria podrá requerir la redeterminación de precios; y teniendo en cuenta la autorización del señor Subsecretario de Transporte y Tránsito, en la que establece que la contratación se regirá en un todo acuerdo a la oferta presentada en el mencionado Pliego, correspondería efectuar la redeter-minación respectiva;

Que la División Gestión Económica -Dirección Gestión Económica- Dirección General de Transporte, mediante Informe N° 84/18, ha comunicado que la suma a reconocer en concepto del Ítem 2 "Horas de Servicio de Remoción de Vehículos" de la Licitación Pública N° 4/2017, según la normativa vigente, asciende a \$ 97.302,20, para el periodo febrero/noviembre de 2018, que surge de las variaciones de precios superiores al 10% en los meses de febrero, mayo y septiembre de 2018;

Que por lo expuesto, se suscribió el Acta Acuerdo de marras, por la cual las partes convienen la suma de \$ 97.302,20 en concepto de redeterminación de precios, fijando el Precio Unitario por hora por el servicio de remoción y traslado de vehículos a partir del 01 de diciembre de 2018, en la suma de \$ 430.-;

Que previo a su suscripción, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 076/19);

Que por Informe N° 24/19, intervienen la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que tomaron conocimiento los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que corresponde realizar el pago mencionado a través del Fondo Anticíclico Fiscal por no encontrarse previsto el gasto en el Presupuesto aprobado vigente;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13782, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2018, mediante Ordenanza N° 13782, promulgada por Decreto N° 1064/17, de la siguiente manera:

RECURSOS**Fuente Financ. Interno****Reserva Fiscal****Fondo Anticíclico Fiscal****Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal**97,302.20

97,302.20

TOTAL INCREMENTO RECURSOS

97,302.20

EROGACIONES*Servicio Administrativo:* SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO*Curso de Acción:* Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros*Partida Principal:* Servicios*Actividad:* Control del Tránsito97,302.20

97,302.20

Total Curso de Acción Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros 97,302.20

TOTAL: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

97,302.20

TOTAL EROGACIONES

97,302.20

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 22 de febrero de ----- 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SEBASTIÁN GARUTI**, por la cual acuerdan que el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados en el marco de la Orden de Compra N° 2/2018, que se remite a la Licitación Pública N° 4/2017, para el servicio prestado mediante grúa durante los operativos de tránsito y alcoholemia, correspondiente al periodo febrero/noviembre de 2018, es de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 97.302,20)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la firma **SEBASTIÁN GARUTI** la suma mencionada en el Artículo 2º), con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Movilidad ----- Urbana, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo a la firma **SEBASTIÁN GARUTI**.-

Artículo 5º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
///nm.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

DECRETO Nº 0613

NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 2118-M-19; la Ordenanza Nº 13857, promulgada por el Decreto Nº 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019; el Acta Acuerdo suscripta con fecha 24 de junio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SEBASTIÁN GARUTI**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 776/19); y

CONSIDERANDO:

Que la firma mencionada ha solicitado la redeterminación de precios de la Licitación Pública Nº 04/2017, para la prestación del servicio de remoción y traslado mediante grúa de vehículos en infracción;

Que por su parte, la Cláusula Particular Nº 35 del Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación dispone que la adjudicataria podrá requerir la redeterminación de precios;

Que la Dirección Gestión Económica -Dirección General de Transporte-, mediante Informe Nº 22/19, ha comunicado que la suma a reconocer en concepto de redeterminación de precios Ítem 1 - Licitación Pública Nº 4/2017, según la normativa vigente, asciende a \$ 590.967,22, para el periodo agosto de 2018 a febrero de 2019;

Que por lo expuesto, se suscribió el Acta Acuerdo de marras, por la cual las partes convienen la suma de \$ 590.967,22 en concepto de redeterminación de precios, fijando el Precio Unitario por hora por el servicio de remoción y traslado de vehículos a partir del 01 de marzo de 2019, en la suma de \$ 799,38;

Que previo a su suscripción, por Informe Nº 83/19, intervino la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contaduría Municipal;

Que tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 311/19);

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito, y Secretario de Movilidad Urbana;

Que corresponde realizar el pago mencionado a través del Fondo Anticíclico Fiscal por no encontrarse previsto el gasto en el Presupuesto aprobado vigente y por resultar insuficiente el monto del Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º), Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019, mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Fuente Financ. Interno	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	5,022,239
	5,022,239
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	5,022,239
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	
<i>Curso de Acción:</i> Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros	
<i>Partida Principal:</i> Servicios	
<i>Actividad:</i> Control del Tránsito	5,022,239
	5,022,239

TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO	5,022,239
--------	--	-----------

TOTAL EROGACIONES		5,022,239
-------------------	--	-----------

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta el día 24 de junio de ----- 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **SEBASTIÁN GARUTI**, por la cual convienen que el importe resultante de la redeterminación de precios para los servicios prestados en el marco de la Licitación Pública N° 4/2017, de remoción y traslado mediante grúa de vehículos en infracción, correspondiente al periodo agosto de 2018 a febrero de 2019, es de **PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 590.967,22)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a favor de la firma **SEBASTIÁN GARUTI** la suma mencionada en el Artículo 2º), con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Movilidad ----- Urbana, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta Acuerdo a la firma **SEBASTIÁN GARUTI**.-

Artículo 5º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0616

NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 3483-M-16, los Decretos Nºs. 0792/16, 0297/18 y 0532/18, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Subsecretaría de Tierras- Secretaría de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º) del Decreto Nº 0792/16, se creó la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto con fecha 26 de julio de 2016 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que en su Artículo 3º) se aprobó la Estructura Orgánica de dicha Unidad, que posteriormente se modificó mediante los Decretos Nºs. 0297/18 y 0532/18;

Que en función de satisfacer adecuadamente las necesidades operativas para el normal desarrollo de las actividades que incumben a la Unidad Ejecutora Municipal, resulta indispensable adecuar las funciones y facultades de los integrantes de la misma;

Que por Dictamen Nº 383/19, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes, con la intervención de los señores Subsecretario de Tierras y Secretaria de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO los Decretos Nºs. 0297/18 y 0532/18.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Artículo 3º) del Decreto N° 0792/16, por el cual ----- se aprobó la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) creada por el Artículo 2º) de dicho Decreto; el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º) APROBAR** la Estructura Orgánica de la **UNIDAD ----- EJECUTORA MUNICIPAL (UEM)** creada por el Artículo 2º) del presente, la que estará integrada por las personas que a continuación se detalla, quienes serán las encargadas de coordinar administrativa y técnicamente, formular, impulsar, gestionar, efectuar el seguimiento y la ejecución de los proyectos de interés municipal con atribuciones para administrar recursos y que cuenten con el financiamiento externo bajo la operatoria PROMEBA, BIRF, BID 2929 y cualquier otro financiamiento proveniente de organismos nacionales o internacionales:

- **COORDINADOR EJECUTIVO: Sra. YENNY ORIETH FONFACH VELÁSQUEZ**
- **ÁREA LEGAL: Dr. HIPÓLITO MUÑOZ**
- **ÁREA CONTABLE: Cr. MARCELO PRADINES**
- **ÁREA URBANA: Sra. ÁNGELA SORASIO**
- **ÁREA SOCIAL: Sr. EMANUEL RIBA**
- **ÁREA AMBIENTAL: Ing. SILVIA GUTIÉRREZ.-”.-**

Artículo 3º) Por la Secretaría de Desarrollo Humano, mediante nota de ----- estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///nm.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-

DECRETO Nº 0607
NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 4416-M-19, la Ordenanza Nº 13857 promulgada por el Decreto Nº 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-Subsecretaría de Hacienda -Secretaría de Economía y Hacienda- (Pase Nº 921/19); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de marras, la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria -Subsecretaría de Obras Públicas-Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota Nº 039/19, solicita realizar un incremento presupuestario del Plan Anual de Obras Ejercicio 2019 atento a la necesidad de otorgarle crédito a obras que no cuentan con suficiente crédito presupuestario para su ejecución;

Que asimismo, a fin de llevar adelante el cumplimiento del Plan Anual de Obra aprobado para el presente Ejercicio, en lo concerniente a su ejecución de una manera eficiente, según los recursos disponibles, requiere añadir en el Plan Anual de Obras la fuente financiera "Rentas Generales" a las Obras: "Metrobús Avenida del Trabajador, como así también crear e incorporar la Obra: "Conductos Pluviales en Varios Sectores de la Ciudad";

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza Nº 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado no pudiendo reestructurar cada actividad por más de \$ 6.000.000.-, y obras por \$ 12.500.000.- en virtud de cada fuente financiera, respectivamente;

Que en la presente adecuación presupuestaria se modifican créditos/débitos en la Partida Principal: "Obra Pública", de los Proyectos: "Construcción de Redes de Agua", "Construcción de Obras de Saneamiento", "Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado)"; "Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial", "Construcción de Obras de Iluminación" y "Construcción de Obras de Arquitectura", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas; y Proyecto: "Obras por Administración" de la Secretaría de Servicios Urbanos; cuyas fuentes de financiamiento son "Rentas Generales";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13857, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCREMENTAR el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras Públicas, aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Otras Rentas	
Rentas de Inversiones	
Intereses	
Intereses de inversiones financieras	100,000,000
	100,000,000
Disminución de inversiones financieras	
Disminución de inversiones financieras	
Disminución de inversiones financieras	320,348,000
	320,348,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	420,348,000

EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	
<i>Administrativo:</i> SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i> Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Proyecto:</i> Construcción de Obras Viales (Pavimento y Enripiado)	
<i>Partida Principal:</i> Obra Pública	
<i>Obra</i>	
Redeterminación de Precios Obras Viales	Rentas General 40,000,000
Plan Repav. Varios sectores	Rentas Generales 4,000,000
Estudios y Proyectos Sectores Varios	Rentas Generales 11,500,000
Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica Bº Rincón de Emilio	Rentas Generales 21,150,000
Metrobús Avenida del Trabajador	Rentas Generales 4,300,000
Cordón Cuneta y Pavimentación en Bº Gran Neuquén Sur	Rentas Generales 18,531,000
Cordón Cuneta y Pavimentación en Bº Villa Ceferino	Rentas Generales 4,700,000
Pavimentación de Bº Don Bosco II	Rentas Generales 2,000,000
Carriles Preferenciales Metrobús	Rentas Generales 10,144,000

Pavimentación y Cordón Cuneta B° Gran Neuquén Norte	Rentas Generales	10,000,000
Pavimentación y Cordón Cuneta B° Villa Farrell y Provincias Unidas	Rentas Generales	<u>10,700,000</u>
		137,025,000

Total Curso de Acción Construcción de Obras Viales (Pavimento Y Enripiado) 137,025,000

Proyecto: Construcción de Obras de Drenaje y Evacuación Pluvial

Partida

Principal: Obra Pública

<i>Obra</i> Redeterminaciones de Obras Pluvioaluvionales	Rentas Generales	30,000,000
Obras Varias Drenajes y Desagües	Rentas Generales	1,920,000
Conexión de Drenaje y Desagües Pluvial en B° Santa Genoveva	Rentas Generales	4,750,000
Proyecto y Ejecución Aliviadero Arroyo Villa María s/ Bahía Blanca	Rentas Generales	8,100,000
Desagüe Pluvial Calle Racedo	Rentas Generales	1,973,000
Obras de Azudes y Alcantarillado Cuenca Río Neuquén	Rentas Generales	2,100,000
Conductos Pluviales en Varios Sectores de la Ciudad	Rentas Generales	<u>19,000,000</u>
		67,843,000

Total Curso de Acción Construcción de Obras de Drenaje Y Evacuación Pluvial 67,843,000

Proyecto: Construcción de Obras de Iluminación

Partida

Principal: Obra Pública

<i>Obra</i> Instalac. Eléctrica e Iluminación en Plazas Barriales	Rentas Generales	5,900,000
Redeterminaciones Obras de Iluminación	Rentas Generales	15,000,000
Iluminación Bicisendas y Senderos Peatonales	Rentas Generales	10,700,000
Obras Varias de Iluminación	Rentas Generales	<u>39,000,000</u>
		70,600,000

Total Curso de Acción Construcción de Obras de Iluminación 70,600,000

Proyecto: Construcción de Obras de Arquitectura

Partida

Principal: Obra Pública

<i>Obra</i> Redeterminaciones Obras de Arquitectura	Rentas Generales	15,000,000
Consolidación, Boulevares, Diagonales y Plazoletas	Rentas Generales	23,200,000
Provisión y Colocación de Mobiliario y Equipamiento Urbano	Rentas Generales	4,000,000
Obras Varias Menores	Rentas Generales	9,000,000
Refacción de Edificio para Instalación de Observ. Vial	Rentas Generales	8,000,000
Ejecución Veredas	Rentas Generales	20,976,498
Ejecución de Obras Varias Paseo Costero Río Limay	Rentas Generales	30,780,000
Centro de Transferencia	Rentas Generales	<u>31,900,000</u>
		142,856,498

Total Curso de Acción Construcción de Obras de Arquitectura 142,856,498

TOTAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	418,324,498
------------------------------------	-------------

Servicio

Administrativo:

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

Curso de

Acción: Obras Por Administración

Proyecto: Obras Por Administración

Partida

Principal: Obra Pública

Obra

Mejoramiento de plazas existentes

Rentas Generales 2,023,502

2,023,502

Total Curso

de Accion Obras Por Administración

2,023,502

TOTAL SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS	2,023,502
---------------------------------------	-----------

TOTAL:	EROGACIONES	420,348,000
--------	-------------	-------------

Artículo 2º) APROBAR las modificaciones en el Presupuesto 2019 que ----- surjan por aplicación del presente.-

Artículo 3º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; de Obras Públicas; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///eb.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
CASTEJÓN
MOLINA.-

DECRETO Nº 0605
NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 4309-M-19, el Decreto Nº 0118/19 y la Ordenanza Nº 13893; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) del Decreto Nº 0118/19 establece la Metodología de Incremento Salarial Trimestral a aplicar en los meses de abril, julio y octubre de 2019 y enero de 2020;

Que mediante Ordenanza Nº 13893 se incorpora a la Ordenanza Nº 11633 los Artículos 19º) Bis, el cual establece que, ante cada aumento de remuneración que se produzca para los afiliados activos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes deberá ser retenido y depositado por la repartición municipal correspondiente en el Instituto Municipal de Previsión Social en concepto de aporte extraordinario; y 19º) Ter, que estipula que ante cada aumento del haber previsional que se produzca para los afiliados pasivos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes el 50 % del mismo deberá ser descontado por dicho Instituto en concepto de aporte extraordinario, siendo el importe a depositar el resultante de aplicar la fórmula que describe a continuación;

Que tomaron intervención la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal y la Dirección General de Auditoría Interna -Contaduría Municipal- mediante Informe Nº 02/19, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 398/19-;

Que es necesario reglamentar la metodología de liquidación del aporte extraordinario a fin de evitar interpretaciones disímiles;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación de los Artículos 19º) Bis y 19º) Ter de la ----- Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893 que, como **ANEXO I**, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al **Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-**, la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINCE CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 1.393.015,22)** en concepto de aporte extraordinario correspondiente al mes de abril de 2019; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19º) Bis de la Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893, y el Decreto N° 0118/19.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería----- previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar al **Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-**, la suma de **PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 97.192,93)** en concepto de aporte extraordinario de las horas extras abonadas en el mes de mayo de 2019; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19º) Bis de la Ordenanza N° 11633, modificada por Ordenanza N° 13893, y el Decreto N° 0118/19.-

Artículo 4º) Invitar al Concejo Deliberante, a la Defensoría del Pueblo, a la ----- Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.- a adherir al presente Decreto.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc- ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
SP/GP.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

DECRETO Nº 0611

NEUQUÉN, 30 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 3094-C-19, el Decreto Nº 0086/19 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, el Municipio asumió el gasto devengado por el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, y se eximió del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2018 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2019, a treinta y seis (36) contribuyentes de los locales ubicados sobre calle Avenida del Trabajador, entre calles Necochea y Valdivia de la ciudad de Neuquén, con motivo de la ejecución de la obra denominada Metrobús; en virtud del reclamo efectuado por un grupo de comerciantes de dicho sector quienes manifestaron que el desarrollo de la obra provocó mermas en las ventas de bienes y/o servicios;

Que mediante Nota Nº 028/19 del Presidente del Bloque Unidad Ciudadana para la Victoria del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, se solicita la inclusión de un nuevo grupo de comerciantes en los beneficios otorgados a través del Decreto referenciado;

Que tomaron intervención las áreas pertinentes, sugiriendo que correspondería acceder a lo peticionado;

Que la citada eximición alcanzará una suma aproximada de \$ 123.000.-, compuesta de una estimación de \$ 23.000.- respecto del tributo mencionado y de \$ 100.000.- de gasto devengado por consumo de energía;

Que por Dictamen Nº 392/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto de marras;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase Nº 873/19) comunica que dicho gasto no fue contemplado en el Presupuesto 2019, por lo que se procedió a afectar la

Actividad: "Crédito Adicional" mediante el Preventivo N° 3780-AA 98196;

Que en función de lo expuesto, corresponde remitir el presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para la aprobación de la eximición;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXIMIR del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2018 y primer semestre del Ejercicio Fiscal 2019, a los contribuyentes de los locales ubicados sobre calle Avenida del Trabajador, entre calles Necochea y Valdivia, cuyo listado, como **ANEXO I**, forma parte del presente; quedando exceptuados de dicha eximición los contribuyentes de extraña jurisdicción, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) ASUMIR el gasto devengado por el consumo de energía de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2018, cuya facturación se corresponde con los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, de los contribuyentes beneficiados, a los efectos de la correspondiente compensación a convenir oportunamente con la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-.-

Artículo 3º) REMITIR el presente al Concejo Deliberante para la aprobación de lo dispuesto en el Artículo 1º).-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Economía y Hacienda.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///eb/nm.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCION Nº **0 5 6 6**
NEUQUEN, **06 AGO 2019**

VISTO:

El expediente OE – 5083 – M/2019 la Ordenanza 13.857 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto Nº 1.070 de fecha 26/12/2018

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019.

Que por Expediente de marras, la Secretaria de Gobierno y Coordinación solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad “Conducción Superior”, atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario al Fondo Permanente y FANE.

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal “Bienes de Consumo” de la Actividad: “Conducción Superior”, sin modificar su monto total

Que el artículo 8º de la Ordenanza Nº 13.857 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000), y obras por Pesos Doce millones quinientos (\$12.500.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente.;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º de la Ordenanza Nº 13.857 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Gobierno y Coordinación remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado ----- para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza 13.857, Promulgada por Decreto Nº 1.070 de fecha 26/12/2018, de la siguiente manera:

DEBITO

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	\$290.000,00
		\$290.000,00

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACION	\$290.000,00
--------	---------------------------------------	--------------

TOTAL DEBITOS	\$290.000,00
---------------	--------------

CREDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACION	
<i>Curso de Acción:</i>	Coordinación Del Plan General de Gobierno	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad:</i>	Conducción Superior	\$290.000,00
		\$290.000,00

TOTAL:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACION	\$290.000,00
--------	---------------------------------------	--------------

TOTAL CREDITOS	\$290.000,00
----------------	--------------

ARTICULO 2º) Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, de la ----- presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 13.857.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE.**

ES COPIA

FDO) BERMUDEZ.-